CONSTANCIA SECRETARIAL. 7 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, sin que se haya subsanado la demanda. Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.
Rad. 765203110003-2021-00579-00. Divorcio de matrimonio civil
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA, SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **CARLOS EDUARDO QUINTERO DIAZ,** a través de apoderado judicial, contra la señora **SANDRA MILENA MARIN BETANCURT,** sin que la misma haya sido subsanada. Téngase en cuenta que el Auto que inadmitió la demanda se notificó en Estado electrónico No. 203 del 23 de diciembre de 2021, sin que se haya remitido escrito de subsanación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR de plano la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **CARLOS EDUARDO QUINTERO DIAZ,** a través de apoderado judicial, contra la señora **SANDRA MILENA MARIN BETANCURT,** por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

2º.- DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

3°. - CANCÉLESE su radicación y archívese lo que quede de esta actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52789df634b8dc7a9ee1047fa07370505eefe43cbcc6a70b5c822a67494436d**
Documento generado en 07/02/2022 06:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica